

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | Cooperativa Financiera John F. Kennedy |
| Demandado | Juan Camilo Agudelo Rave y otro |
| Radicado | 05001 40 03 028 20210146000 |
| Providencia | Incorpora notificación negativa y requiere |

Se agrega al expediente memorial enviado por el abogado de la demandante en donde agregan constancia de la base de datos de la empresa en donde se evidencia el correo electrónico del demandado así como su dirección física, adicionalmente se incorpora a la carpeta digital dos constancias de notificaciones negativas, la primera realizada al demandado el señor Luis Fernando Rave en la dirección física carrera 53 #49-50 apto 502 piso 5 Simón Bolívar Copacabana, y la segunda es una constancia negativa de notificación electrónica al correo gerencia@solucionesdinamic.co del demandado Juan Camilo Agudelo.

Por lo anterior, después de revisado el expediente se evidencia que no se ha intentado la notificación en la siguiente dirección electrónica con respecto al señor Juan Camilo Agudelo: kmilov3@gmail.com (Doc. 01 folio 10 C01Principal), así mismo se deberá intentar la notificación del señor Luis Fernando Rave en la siguiente dirección física Calle 14 #52-51 Medellín (Doc.01 folio 11 C01Principal).

En caso tal de que la notificación electrónica con respecto al demandado Luis Fernando Rave sea negativa, se deberá intentar la notificación en la dirección calle 2b #81^a-310 Apto 303 barrio Belén, municipio de Medellín.

Adicionalmente enviará al despacho constancia del diligenciamiento del oficio de embargo N° 1079 del 07 de diciembre de 2021, el cual se encuentra en el expediente digital.

El anterior requerimiento deberá cumplirlo en el término de 30 días, contados a partir de la notificación que del presente auto se haga por estados, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634f75cb6ac42c21f63b65353d044bbb6eed9d8b48b688782668745293236083**

Documento generado en 16/02/2022 06:02:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>